

“ENCUÉNTRAME EN EL BARRIO” CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS BARRIOS MALAGUEÑOS

- 1. Antecedentes y finalidad de la subvención**
- 2. Qué se subvenciona y cuál es la cuantía e intensidad de la subvención**
- 3. Quién puede solicitar y ser beneficiario de la subvención**
- 4. Cuando se puede solicitar la subvención**
- 5. Cómo se solicita la subvención**
 - a. Forma de presentación de las solicitudes**
 - b. Documentación a presentar en la solicitud**
 - c. Justificación y abono de la subvención**
- 6. Cómo se tramita la subvención**
 - a. Órganos Competentes**
 - b. Procedimiento y Resolución**
 - i. Evaluación y subsanación**
 - ii. Resolución Provisional**
 - iii. Justificación y resolución definitiva**
 - iv. Pago**
 - c. Modificación de la resolución de concesión**
 - d. Medios de notificación**
- 7. Deberes de los beneficiarios**
 - a. A qué me comprometo**
 - b. Compatibilidad con otras subvenciones**
 - c. Pérdida del derecho de cobro, reintegro y graduación de incumplimientos**
- 8. Condiciones generales**
 - a. Régimen**
 - b. Naturaleza y carácter de las subvenciones**
 - c. Ámbito de aplicación objetivo**
 - d. Ámbito de aplicación subjetivo**
 - e. Ámbito temporal**
 - f. Entidad colaboradora**
 - g. Datos de carácter personal**
 - h. Consentimiento y autorizaciones**
 - i. Normativa aplicable**
 - j. Entrada en vigor**

1.- ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, lleva años impulsando el apoyo y la promoción de emprendedores y empresas generadoras de riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

Por ello, se pone en marcha esta convocatoria de ayudas denominada “*Encuéntrame en el Barrio*” en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinado a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga.

El objeto de la presente subvención es promover un programa de reactivación de la actividad comercial en los barrios de la ciudad de Málaga. Es por ello por lo que, para lograr una reactivación comercial se ha trazado como estrategia la dinamización de los locales situados en planta baja a fin de reducir el número de locales cerrados en la ciudad y fomentar una ocupación sostenible, ya que son un elemento clave para la estimulación económica en los barrios de la ciudad.

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal.

2.- QUÉ SE SUBVENCIONA Y CUÁL ES LA CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA SUBVENCIÓN

α. Objeto de la subvención. Características de los locales comerciales.

Es objeto de la presente convocatoria de subvención la puesta en marcha de un negocio comercial en un local que esté situado en planta baja y que esté situado dentro del término municipal de Málaga.

2/14

El local deberá tener **acceso directo desde la calle, contar con fachada exterior y encontrarse cerrado y sin actividad en el momento de la solicitud**. De conformidad con el Decreto 155/2018 de 31 de julio, que engloba la normativa de Establecimientos Públicos de Andalucía, el local deberá ser público, fijo, cerrado, cubierto e independiente.

El local debe contar con la viabilidad de uso urbanística y cumplir con las distintas normativas (accesibilidad, contraincendios, etc.) para poder obtener licencia de apertura o encuadrarse dentro de los supuestos de declaración responsable.

b. Conceptos subvencionables, cuantía e intensidad de la subvención

Se tendrá por coste subvencionable los gastos derivados de contar con la disponibilidad de uso del local (arrendamiento, compra, incubación, etc.) con los siguientes límites

1. El porcentaje de subvención será de un 50% de los costes subvencionables durante los 12 meses iniciales de actividad.
2. El importe máximo de subvención por local será de 6.000 euros.

Los importes referidos son por solicitud/local pudiendo un mismo solicitante presentar más de una solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigibles para el local y para el beneficiario.

3. QUIÉN PUEDE SOLICITAR Y CÓMO SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

A. Tipos de beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

1. Que tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.
2. Que vayan a iniciar como titulares una actividad comercial en un local que cumpla los requisitos recogidos en el apartado segundo de esta convocatoria. Para ello, se deberá justificar que la declaración responsable de actividad o la licencia de apertura está a nombre del solicitante de la subvención.
3. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social.
4. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga, así como que el domicilio social y fiscal estén también en el municipio de Málaga.
5. Que la actividad comercial se mantenga activa durante al menos 12 meses desde la fecha de apertura.
6. Que cumpla con todos los requisitos previstos en el art. 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario.
7. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.

3/14

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria en alguna de las siguientes modalidades:

- Personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.

B. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de conflicto de intereses, sin haber informado y declarado la misma.
- Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público.
- Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con Promálaga.
- Se excluyen expresamente las actividades comerciales donde el local vaya a ser destinado como espacio de alquiler vacacional, así como aquellas que por su propia naturaleza no estén abiertas al público.

4.- CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

La convocatoria se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOP y su importe será el del total del programa.

Para la tramitación de las solicitudes, se irán celebrando rondas de evaluación mensuales, donde se irán emitiendo resoluciones de las solicitudes presentadas hasta que se haya comprometido la totalidad del importe del programa.

La convocatoria permanecerá abierta hasta que se haya comprometido la totalidad del importe de la misma o hasta el 31 de octubre del 2025, plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria.

Al tratarse de una convocatoria abierta y de conformidad con lo previsto en el art. 59 del Reglamento General de Subvenciones, se estima que se realizarán un total de 5 resoluciones sucesivas definitivas, siendo que:

- a) El importe máximo a otorgar por resolución es de 80.000 euros.
- b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de 3 meses máximo desde la resolución provisional que proponga la concesión en cada periodo.
- c) El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes será bimensual.

4/14

A estos efectos y, tal y como se indica en el art. 59.5 del Reglamento antes mencionado, si a la finalización de alguno de los periodos indicados no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, trasladando el remanente a las resoluciones sucesivas, hasta agotar el plazo máximo de la convocatoria, debiendo una vez recaída la resolución, acordar el órgano concedente expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. En ningún caso, el empleo de esta posibilidad supondrá menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

El importe de la convocatoria es de 300.000 euros para la anualidad de 2024 y de 100.000 euros para la anualidad de 2025 y se financiará íntegramente con las dotaciones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de los años 2024 y 2025, en la aplicación presupuestaria 00.4332.44900 PAM (9504), en el programa "Otras subvenciones corrientes."

Dado que las resoluciones de concesión se realizarán en el año 2025, la presente convocatoria se tramita de manera anticipada condicionada a la incorporación de crédito en el 2025 en base a lo establecido en el art 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de la partida presupuestaria referida.

5.- CÓMO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

a. Forma de presentación de las solicitudes

La presentación se efectuará de forma electrónica mediante solicitud debidamente normalizada y acompañando la documentación que corresponda a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa y que sea necesaria su subsanación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

5/14

La concesión de esta subvención estará siempre limitada a disponibilidad presupuestaria y las ya presentadas sin presupuesto, quedarán en lista de espera y, en caso de que no sean resueltas expresamente se han de considerar desestimadas.

b. Documentación a presentar en la solicitud

Se deberá presentar una solicitud por local que se quiera reactivar. La documentación que se presentará para cursar correctamente la solicitud es la siguiente:

- Formulario de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado (anexo 1).
- Declaración de local inactivo (anexo 2) + soporte gráfico del estado del local inactivo (anexo 2.1).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (anexo 3).
- Declaración de percepción de otras ayudas (anexo 4).
- Contrato/Precontrato de alquiler o de compra.

c. Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler o de compraventa, en caso de no haberlo aportado anteriormente.
- Licencia de apertura o declaración responsable de actividad, según corresponda.
- Justificantes bancarios de los pagos de la renta o alquiler ejecutados desde la solicitud de la subvención.

- Justificación gráfica del estado del local con actividad en funcionamiento y declaración responsable de la fecha efectiva de apertura y puesta en marcha del local.
- Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia en caso de proceder el abono de la subvención.

Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que se considere necesario para comprobar la veracidad del objeto de la subvención. De igual forma se podrá solicitar de los servicios municipales competentes que emitan informes en los que se corrobore las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto en la debida resolución de concesión.

d. Abono de la subvención

Comprobada la debida justificación de la finalidad por la que se concedió la subvención, se procederá, **al abono del 50% del importe total concedido en la resolución de concesión de la subvención**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario.

Transcurrido el plazo de 12 meses de apertura y, una vez comprobada que la actividad sigue en funcionamiento, se realizará el abono del restante importe de la subvención.

6/14

Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de subvención podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

6.- CÓMO SE TRAMITA LA SUBVENCIÓN

a. Órganos Competentes

Órgano instructor

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre el Director Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., (Promálaga).

Órgano de evaluación

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones, que estará compuesta por:

- Directora Área Jurídica Organizativa de Promálaga, o persona en quien delegue.

- Directora Área Económica Administrativa de Promálaga, o persona en quien delegue.
- Funcionario/a municipal que tenga delegadas las funciones de fe pública del Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial.

Órgano que resuelve

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía delegada del Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial al ser la Titular del Área que impulsa el lanzamiento de la presente convocatoria.

b. Procedimiento y resolución

i. Evaluación y subsanación

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones en su calidad de órgano instructor, en función de los datos declarados en la solicitud de subvención, en el formulario y en la documentación presentada, y se elaborará una relación de ellas con el importe de subvención que le corresponde a cada una y en el orden obtenido en función del criterio temporal de orden de llegada.

ii. Resolución provisional

7/14

A la vista de los expedientes, la comisión técnica de subvenciones formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá igualmente al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

iii. Justificación y resolución definitiva

Transcurrido el plazo citado, y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en caso de haberse presentado alguna, se elaborará propuesta de resolución actualizada y comenzará a computar el plazo de 1 MES para la justificación documental de la puesta en marcha del negocio y apertura efectiva del local.

Trascurrido dicho plazo, y analizada la documentación remitida, la comisión técnica de subvenciones formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar será de TRES meses desde la fecha de remisión de la resolución provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, una vez aprobada por la Concejalía delegada del Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial. En la misma se hará constar el importe subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la subvención concedida y el plazo para llevarlo a cabo.

La concesión definitiva de subvención se publicará en el tablón de los edictos del Ayuntamiento de Málaga y se publicará en la Base Nacional de Subvenciones las concesiones individuales de cada beneficiario, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

iv. Pago

8/14

Tras la resolución definitiva, se requerirá al interesado **para realizar una verificación in situ**. En la misma se procederá a la comprobación formal de la puesta en marcha efectiva del negocio y se elevará acta que deberá ser suscrita por el beneficiario. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos se procederá al pago de la subvención conforme se recoge en el apartado 5.d de esta convocatoria. El órgano competente para la realización de estas visitas será la entidad colaboradora.

c. **Modificación de la Resolución de Concesión**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o bien previa solicitud según modelo normalizado en Anexo 5 de esta convocatoria, siempre y cuando se pueda justificar la situación que ha provocado dicha alteración.

La solicitud de modificación se elevará a la comisión técnica de subvenciones la cual propondrá la resolución de minoración al órgano concedente. Las modificaciones podrán llevar aparejada una modificación del importe del gasto comprometido.

d. Medios de Notificación

La propuesta de **resolución provisional** se notificará a los interesados por la sede electrónica y mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga por un plazo de 10 días hábiles.

La **resolución definitiva** se notificará directamente a los beneficiarios por vía telemática y, en caso excepcional, por correo certificado. Así mismo, será publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

Transcurridos 10 días hábiles a partir del siguiente del envío de la notificación de la resolución sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario, y comenzará a computar el plazo de justificación. La aceptación por parte de beneficiario supondrá la obligación de cumplir las condiciones establecidas en la resolución, en la convocatoria de la subvención y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

La renuncia a la subvención podrá hacerse presentando Anexo 5 o por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 de la Ley 39/2015.

7.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

9/14

a. A qué me comprometo

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

- La apertura y puesta en marcha de un negocio en un local que cumpla con las características recogidas en la convocatoria y conforme a lo que establezca la Resolución de concesión y la memoria presentada, tramitando todos los permisos para ello necesarios y manteniendo la actividad comercial en la citada ubicación al menos 12 meses.
- Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión. En su virtud, la situación inicial tenida en cuenta para la concesión no puede sufrir una modificación sustancial durante un plazo de 12 meses. La subvención estará condicionada al respeto de esas condiciones y será objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.
- Justificar con al menos la documentación referida en el apartado quinto de esta convocatoria, en el plazo de **1 mes**, desde la notificación de la resolución provisional de concesión, la realización de la actuación subvencionada.
- Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto, y no sólo la parte correspondiente a la subvención recibida.
- Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
- Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.

- Establecer en un lugar visible y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de esta subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Málaga, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de un año desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En el caso de no ser capaz de realizar la puesta en marcha del negocio para el cual se solicita la subvención antes de la resolución o del pago del mismo, comunicar la renuncia a la subvención solicitada en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.

b. Qué ocurre si se incumplen las obligaciones. Reintegro y graduación de incumplimientos

El incumplimiento de obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

10/14

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos fijados en la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que el que concedió la subvención.

Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente convocatoria.

c. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada.

8.- CONDICIONES GENERALES

a. Régimen

11/14

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria tienen por finalidad establecer el procedimiento regulador de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por **criterio temporal**, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2024 y la anualidad 2025, destinadas a la reactivación de la actividad comercial en los barrios del municipio de Málaga, y dentro del Programa *Encuéntrame en el Barrio* financiado en un 100% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

b. Naturaleza y carácter de las subvenciones

Las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas por la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.

Las subvenciones que se encuadren dentro de lo previsto en la presente estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación.

c. Ámbito de aplicación objetivo

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se extiende a todo el territorio del municipio de Málaga y pretende ayudar a la implantación de proyectos empresariales en locales cerrados que impulsen la economía de los barrios de la ciudad de Málaga, con el objetivo final de generar riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

d. Ámbito de aplicación subjetivo

Esta convocatoria se aplicará a las subvenciones en concurrencia competitiva descritas en las mismas, que se concedan con el objetivo de reactivar la actividad comercial en los barrios y que otorgue el Ayuntamiento de Málaga dentro de los límites previstos en sus presupuestos. Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie.

e. Ámbito temporal

La presente convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el cierre de convocatoria.

12/14

f. Entidad colaboradora

Será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA), conforme está previsto en el convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Promálaga.

PROMÁLAGA se encargará de la gestión de las subvenciones, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

g. Datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar subvenciones y ayudas.

El órgano responsable de este fichero es Ayuntamiento de Málaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, designa como encargado de tratamiento a Promálaga quien tratará los datos para la tramitación y resolución del expediente administrativo.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

h. Consentimiento y autorizaciones

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 15, c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y con lo previsto en el artículo 8, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página web oficial la relación de las personas beneficiarias, objeto, finalidad y el importe de las subvenciones concedidas.

13/14

Asimismo, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones las concesiones individuales de cada beneficiario, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

i. Normativa aplicable

La presente Convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).
- Legislación que en materia de Régimen local resulte de aplicación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Circular 1/2024 del área de gobierno de economía del Ayuntamiento de Málaga - Guía General de Justificación de subvenciones, donde resulte aplicable.

- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

j. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.